RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 196- 2026-EPS SEDALORETO SA-GG

Iquitos, 28 de agosto de 2026.

VISTO:
La Resolución de Gerencia General N° 140-2026-EPS SEDALORETO SA-GG de fecha 02 de junio de 2026, de la Gerencia General, la solicitud de ampliación de licencia sin goce de haberes de fecha 17 de agosto de 2026, de la trabajadora Kelly Navarro Castro; el Informe N° 442-2026 - EPS SEDALORETO S.A-GG-ORH de fecha 25 de agosto de 2026, de la Oficina de Recursos humanos; y el proveído de la Gerencia General de fecha 25 de agosto de 2026, con el que dispone su trámite para emitir acto resolutivo
y,

CONSIDERANDO;
Que, la EPS SEDALORETO S.A., es una entidad prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por la Municipalidades Provinciales de Maynas, Alto Amazonas, Requena, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia es la localidad de Iquitos, Yurimaguas y Requena. Incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por el Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión Nº 012-2017, de fecha 22 de junio de 2017, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – MVCS mediante Resolución Ministerial Nº262-2017-VIVIENDA, de fecha 11 de julio del 2017;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 140-2026-EPS SEDALORETO S.A.-GG, de fecha 02 de junio de 2026, se otorgó a la trabajadora KELLY NAVARRO CASTRO, trabajadora estable de la EPS SEDALORETO S.A., licencia sin goce de remuneraciones por asuntos particulares, por el periodo de noventa (90) días calendario, comprendido del 01 de junio al 29 de agosto de 2026;

Que, mediante Solicitud de fecha 17 de agosto de 2026, la trabajadora KELLY NAVARRO CASTRO solicitó la ampliación de la licencia sin goce de remuneraciones otorgada mediante Resolución de Gerencia General N° 140-2026-EPS SEDALORETO S.A.-GG, cuyo periodo vence el 29 de agosto de 2026, por un periodo adicional de ciento veintitrés (123) días calendario, comprendido del 30 de agosto al 31 de diciembre de 2026;

Que, mediante Informe N° 442-2026-SEDALORETO S.A.-GG-ORH de fecha 25 de agosto de 2026, la Oficina de Recursos Humanos emite opinión al Gerente General sobre solicitud de otorgamiento de licencia sin goce de haber a la trabajadora KELLY NAVARRO CASTRO, que: ***i)*** Resulta procedente otorgar licencia sin goce de remuneración a la trabajadora KELLY NAVARRO CASTRO, desde el 30 de agosto de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, por el periodo de 123 días; ***ii)*** Se recomienda al despacho de Gerencia de Asesoría Jurídica emitir acto resolutivo correspondiente que formalice la citada acción de personal; ***iii)*** Asimismo, a efectos de no afectar la continuidad del servicio en la Gerencia Zonal de Yurimaguas, se recomienda encargar dicha Gerencia Zonal al Ing. Químico ELISEO CASIQUE HUAYUNGA, debiéndose emitir acto resolutivo que formalice dicha encargatura;

Que, el Artículo 11° del Decreto Supremo N° 003-97-TR, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral, establece que se suspende el contrato de trabajo cuando cesa temporalmente la obligación del trabajador de prestar el servicio y la del empleador de pagar la remuneración respectiva, sin que desaparezca el vínculo laboral, así mismo el literal k) del artículo 12° del mismo cuerpo de ley establece como causa de suspensión del contrato de trabajo, el permiso o licencia concedidos por el Empleador;

Que, el Reglamento Interno de trabajo (RIT) de la EPS SEDALORETO S.A., aprobado por Resolución de Gerencia General N° 034-2019-EPS SEDALORETO S.A., en adelante el RIT, establece en su artículo 44°: *"Las licencias es la autorización otorgada al trabajador, para que no asista al centro de trabajo por un periodo mayor a un día de labor. Las licencias pueden ser concedidas con o sin goce de remuneración."*, concordante con el literal m) del artículo 63° del mismo reglamento, respecto a los derechos del trabajador, que establece: *"Todo trabajador de la EPS SEDALORETO S.A., tiene derecho a: (…) m) Hacer uso de permisos y licencias por causas justificadas, bajo la normatividad establecida por la empresa. (…)"*;

Que, de acuerdo al Reglamento Interno de trabajo (RIT) de la EPS SEDALORETO S.A., aprobado por Resolución de Gerencia General N° 034-2019-EPS SEDALORETO S.A., en adelante el RIT; con relación a licencias sin goce de haber, establece en el literal a) de su artículo 46°, que: *"La licencia sin goce serán concedidas en los siguientes casos: a)* ***Por motivos particulares****, se otorga de acuerdo a las razones*

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 196- 2026-EPS SEDALORETO SA-GG

que exponga y a las necesidades del servicio, hasta por un máximo de ciento ochenta días (180) considerándose acumulativamente todas las licencias y permisos de la misma índole que tuviera durante los últimos doce (12) meses. (...)"; circunstancia por la cual, la trabajadora KELLY NAVARRO CASTRO realiza su solicitud;

Que, la trabajadora deberá tomar conocimiento expreso que, de acuerdo al artículo 49° del RIT, los periodos de licencia sin goce remuneraciones no son computables como tiempo de servicio ni para el computo del derecho al descanso vacacional, lo que también tendrá Impacto directo en el cálculo de sus beneficios laborales como la CTS y gratificaciones ordinarias futuras;

Estando a lo expuesto, con el visado de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, y la Oficina de Recursos Humanos; y en uso de las facultades conferidas por el Estatuto Vigente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR la **Ampliación de Licencia Sin Goce de Haber**, por asuntos Particulares, presentado por la trabajadora **KELLY NAVARRO CASTRO**, trabajadora estable de la EPS SEDALORETO S.A; por el lapso de ciento veintitrés días (123) días, contados **a partir del 30 de agosto de 2026 al 31 de diciembre de 2026**.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR a la Gerencia de Administración y Finanzas y la Oficina de Recursos Humanos, se disponga la suspensión del pago de la Remuneración de la trabajadora **KELLY NAVARRO CASTRO**, trabajadora estable de la EPS SEDALORETO S.A; por el periodo indicado en el artículo precedente; teniendo en cuenta que los periodos de licencia sin goce remuneraciones no son computables como tiempo de servicio, ni para el computo del derecho al descanso vacacional; la misma que también tendrá, impacto directo en el cálculo de sus beneficios laborales como, CTS y gratificaciones ordinarias futuras, la cual tendrá eficacia anticipada conforme lo establece el numeral 17.1 del artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2026-JUS , observando los plazos y procedimientos establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a la trabajadora con la presente resolución, para su conocimiento y fines que considere necesarios.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR al jefe de la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones de la EPS SEDALORETO S.A. la publicación de la presente resolución, en el Portal de transparencia Institucional de la entidad (www.sedaloreto.com.pe).

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Ing. Raúl A. Linares Mancheg
Gerente General
EPS Sedaloreto S.A